

1345/3 y 9/2
DL/DAF 1192
DL/DAF 70

AUTORIZA RECTIFICACIÓN A CONTRATO
Y RESOLUCIÓN EXENTA 589/2002, Y
MODIFICACIÓN A RESOLUCIÓN EXENTA
622/2002, AMBAS DE LA SUBSECRETARÍA
DE TRANSPORTES.

SANTIAGO, 19 OCT 2006

RESOLUCION EXENTA N° 987

VISTO : lo dispuesto en los D.L. N°s. 1.028/75 y 3.001/79; en los D.S. N°s 72/81, 1312/99 y en la ley 19.886, con su Reglamento de Compras y Contrataciones Públicas; todos del Ministerio de Hacienda; en la Ley de Presupuesto N°20.083; en la Resolución N° 55/92, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por Resolución N° 520, de 1996, ambas de la Contraloría General de la República; el Artículo 73 y siguientes, de la ley 18.834 Estatuto Administrativo; las Resoluciones Exentas N°s. 949/2003, 681/2006, 311/2006, 589/2002, 622/2002 y 250/2002, todas de la Subsecretaría de Transportes.

CONSIDERANDO :

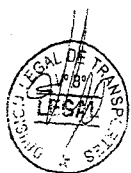
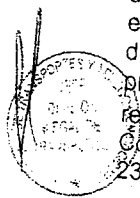
Que, a través de la Resolución Exenta N° 250, de fecha 15 de marzo de 2002, se autorizó el contrato de arriendo de Estacionamiento, para la Secretaría Regional Ministerial de la V Región, suscrito entre la Subsecretaría de Transportes, y la empresa ESTACIONAMIENTOS GTM CHILE S.A.

Que, mediante Resolución Exenta N° 589, de fecha 14 de junio de 2002, se modificó la razón social de la empresa Estacionamientos GTM Chile S.A., pasándose a llamar VINCI PARK CHILE S.A., según consta en escritura pública ante el Notario Iván Torrealba Acevedo, cuyo extracto fue inscrito al margen de la inscripción social de fs. 29.613 N° 23.645 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 1999 y publicado en el diario oficial del 27 de diciembre del año 2001.

Que, la mencionada empresa en su carta de fecha 12 de abril de 2006, remite los antecedentes del cambio de razón social: de **VINCI PARK CHILE S.A.** y su nombre de fantasía VINCI PARK., por **SABA PARK CHILE S.A.**, según consta en el extracto ante el Notario Suplente, don Pablo Roberto Poblete Poblete, de la 33 Notaría de Santiago, certifica que por escritura pública se redujo acta de junta extraordinaria de accionistas de Vinci Park Chile S.A., celebrada con fecha 13 de octubre de 2005, que aprueba reforma estatutos sociedad, en lo relativo a su razón social, con el propósito de modificarla a **SABA PARK CHILE S.A.**, cuyo extracto fue inscrito en el repertorio N° 29427 y se inscribió con fecha 24 de octubre de 2005, en el Registro de Comercio a fs. 39092 N° 27801 del año 2005, y se anotó al margen de: fojas 29613 N° 23645 del año 1999.

Que, por las razones antes mencionadas es necesario rectificar el contrato de fecha 6 de mayo de 2002.

Que, por otra parte, se debe modificar la Resolución Exenta N° 622 de fecha 27 de junio de 2002, la que autorizó la ampliación del contrato con la empresa VINCI PARK CHILE S.A., hoy **SABA PARK CHILE S.A.**, en un Estacionamiento más, para la SEREMITT de Valparaíso.



Que, de los dos Estacionamientos, que arrienda la Secretaría Regional Ministerial, Región de Valparaíso, uno ocupa la camioneta Nissan D21, patente única UX-6130, en el Estacionamiento ubicado en calle O'Higgins N° 1215, Valparaíso.

Que, por Resolución Exenta N° 1449, de 30 de diciembre de 2005, se asigna el vehículo arriba mencionado, al Programa de Fiscalización.

Que, por lo indicado en el considerando anterior, se debe corregir administrativamente, como presupuestariamente la situación expuesta.

RESUELVO:

1.- **AUTORIZASE** rectificación y modificación al contrato de arriendo de Estacionamiento suscrito entre la Subsecretaría de Transportes y la empresa **SABA PARK CHILE S.A.**, que se transcribe en su totalidad a continuación:

RECTIFICA Y MODIFICA CONTRATO DE ARRIENDO DE ESTACIONAMIENTO

En Santiago de Chile, a 19 de octubre de 2006, entre la Subsecretaría de Transportes, representada por doña GLORIA MONTECINOS LEIVA Jefe de División Administración y Finanzas, (S), ambos domiciliados en calle Amunátegui N° 139, Santiago, en adelante "el Arrendatario" por una parte, y por la otra, empresa SABA PARK CHILE S.A., RUT: 96.828.560-2, representada por don JEAN FRANCOIS MOUSSET, Cédula de Identidad para extranjeros 14.597.411,9, Gerente General, con domicilio en Av. Andrés Bello 2777, Oficina 2302, Las Condes, en adelante "el Arrendador", han convenido la siguiente rectificación al contrato de arriendo suscrito con fecha 17 de enero de 2002:

PRIMERO:

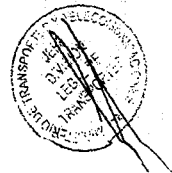
De acuerdo al contrato singularizado, compareció como arrendador VINCI PARK CHILE S.A., en circunstancias de que en Junta Extraordinaria de Accionistas reducida a escritura pública ante Notario Público Suplente Pablo Roberto Poblete Saavedra, se acordó entre otras, modificar razón social pasando a llamarse SABA PARK CHILE S.A., cuyo extracto fue inscrito al margen de la inscripción social de fs. 29.613 N° 23.645 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 1999 y publicado en el Diario Oficial del 27 de diciembre de 2001.

SEGUNDO:

En consecuencia por el presente instrumento se rectifica contrato de arrendamiento en el sentido de que el arrendador del estacionamiento singularizado en la cláusula segunda del mismo es SABA PAR CHILE S.A, y no VINCI PARK CHILE S.A.

TERCERO:

El Arrendador, deberá facturar el 50% del arriendo, a nombre de la Subsecretaría de Transportes, RUT: 61.212.000-5, Programa 01 y el otro 50%, a nombre de Fiscalización y Control, RUT: 61.975.600-2, Programa 05.



GOBIERNO DE CHILE
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

En todo lo demás continúa plenamente vigente el contrato que se rectifica y modifica por este acto.

FDO.: GLORIA MONTECINOS LEIVA, Jefe de División Administración y Finanzas (S) y
JEAN FRANCOIS MOUSSET, C.I. para extranjero 14.597.411-9, Gerente General.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES



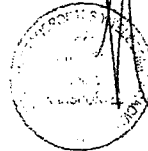
GLORIA MONTECINOS LEIVA
Jefe de División
Administración y Finanzas (S)



GMU/PTS/RRV/FND

DISTRIBUCIÓN:

División Administración y Finanzas
Depto. Administración
Unidad Adquisición
SEREMITT V Región
Oficina de Partes



**RECTIFICA Y MODIFICA CONTRATO DE
ARRIENDO DE ESTACIONAMIENTO**

En Santiago de Chile, a 19 de octubre de 2006, entre la Subsecretaría de Transportes, representada por don CARLOS CORREA BAU, Jefe de División Administración y Finanzas, ambos domiciliados en calle Amunátegui N° 139, Santiago, en adelante "el Arrendatario" por una parte, y por la otra, empresa SABA PARK CHILE S.A., RUT: 96.828.560-2, representada por don JEAN FRANCOIS MOUSSET, Cédula de Identidad para extranjeros 14.597.411,9, Gerente General, con domicilio en Av. Andrés Bello 2777, Oficina 2302, Las Condes, en adelante "el Arrendador", han convenido la siguiente rectificación al contrato de arriendo suscrito con fecha 17 de enero de 2002:

PRIMERO:

De acuerdo al contrato singularizado, compareció como arrendador VINCI PARK CHILE S.A., en circunstancias de que en Junta Extraordinaria de Accionistas reducida a escritura pública ante Notario Público Suplente Pablo Roberto Poblete Saavedra, se acordó entre otras, modificar razón social pasando a llamarse SABA PARK CHILE S.A., cuyo extracto fue inscrito al margen de la inscripción social de fs. 29.613 N° 23.645 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 1999 y publicado en el Diario Oficial del 27 de diciembre de 2001.

SEGUNDO:

En consecuencia por el presente instrumento se rectifica contrato de arrendamiento en el sentido de que el arrendador del estacionamiento singularizado en la cláusula segunda del mismo es SABA PAR CHILE S.A, y no VINCI PARK CHILE S.A.

TERCERO:

El Arrendador, deberá facturar el 50% del arriendo, a nombre de la Subsecretaría de Transportes, RUT: 61.212.000-5, Programa 01 y el otro 50%, a nombre de Fiscalización y Control, RUT: 61.975.600-2, Programa 05.

En todo lo demás continúa plenamente vigente el contrato que se rectifica y modifica por este acto.

La presente Rectificación y Modificación al contrato se extienden en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Subsecretaría y uno en poder del Arrendatario.



JEAN FRANCOIS MOUSSET
Gerente General



GLORIA MONTECINOS LEIVA
Jefe División
Administración y Finanzas (s)

PMV/LSM/stm.

AT: 112/1

DAF: 1427

GOBIERNO DE CHILE
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

AUTORIZA RECTIFICACIÓN DE CONTRATO
QUE SE INDICA.

SANTIAGO, 14 JUN 2002

RESOLUCION EXENTA N° 589 /

VISTO : lo dispuesto en el D.L. N° 1.028/75; la Ley de Presupuestos N° 19.774; en la Resolución N° 55/92, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por Resolución N° 520, de 1996, ambas de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas N°s. 350/2000 y 250/2002, ambas de la Subsecretaría de Transportes.

CONSIDERANDO :

Que, por la Resolución Exenta N° 250, de fecha 15 de Marzo de 2002, se autorizó el Contrato de Arriendo de Estacionamiento entre la Subsecretaría de Transportes y Estacionamientos GTM Chile S.A., por un box para uso del vehículo UX-6130, de cargo en la Seremitt Vª Región.

Que, de acuerdo al contrato singularizado, compareció como arrendador "Estacionamientos GTM Chile S.A.", en circunstancias de que en Junta Extraordinaria de Accionista reducida a escritura pública ante Notario Iván Torrealba Acevedo, se acordó, entre otras, modificar razón social pasando a llamarse VINCI PARK CHILE S.A. y nuevo nombre de fantasía VINCI PARK, cuyo extracto fue inscrito al margen de la inscripción social de fs. 29.613 N° 23.645 del Registro de comercio de Santiago correspondiente al año 1999 y publicado en el diario oficial del 27 de diciembre del año 2001.

Que, la mencionada empresa en su carta de fecha 06 de Mayo de 2002, remite los antecedentes del cambio de razón social: de ESTACIONAMIENTO GTM CHILE S.A., por **VINCI PARK CHILE S.A.** y su nuevo nombre de fantasía VINCI PARK.

Que, por razones antes mencionadas, es necesario rectificar el contrato de fecha 17 de Enero de 2002.

RESUELVO:

1.- AUTORIZASE rectificación al Contrato de Arriendo de Estacionamiento suscrito entre la Subsecretaría de Transportes y la empresa **VINCI PARK CHILE S.A.**, que se transcribe en su totalidad a continuación:

**" RECTIFICA CONTRATO DE
ARRIENDO DE ESTACIONAMIENTO**

En Santiago de Chile, a 6 de Mayo de 2002, entre la Subsecretaría de Transportes, representada por don JAIME HERRERA FERRADA, Jefe de División Administración y Finanzas, ambos domiciliados en calle Amunátegui N° 139, Santiago, en adelante "el Arrendatario" por una parte, y por la otra, Empresa VINCI PARK CHILE S.A., RUT: 96.828.560-2, representada por don JEAN FRANCOIS MOUSSET, Cédula de Identidad para extranjeros 14.597.411-9, Gerente General, con domicilio en Nueva de Lyon N° 96, Ofic. 201, comuna de Providencia, en adelante "el Arrendador", han convenido la siguiente rectificación al contrato de arriendo suscrito con fecha 17 de enero de, presente año:

PRIMERO:

De acuerdo al contrato singularizado, compareció como arrendador "Estacionamientos GTM Chile S.A.", en circunstancias de que en Junta Extraordinaria de Accionista reducida a escritura pública ante Notario Iván Torrealba Acevedo, se acordó, entre otras, modificar razón social pasando a llamarse VINCI PARK CHILE S.A. y nuevo nombre de fantasía VINCI PARK, cuyo extracto fue inscrito al margen de la inscripción social de fs. 29.613 N° 23.645 del Registro de comercio de Santiago correspondiente al año 1999 y publicado en el diario oficial del 27 de diciembre del año 2001.

SEGUNDO:

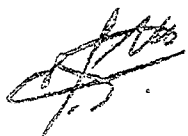
En consecuencia, por el presente instrumento se rectifica contrato de arrendamiento en el sentido de que el arrendador del estacionamiento singularizado en la cláusula segunda del mismo es VINCI PARK CHILE S.A., también VINCI PARK, y no Estacionamiento GTM Chile S.A..

En todo lo demás continúa plenamente vigente el contrato que se rectifica por este acto.

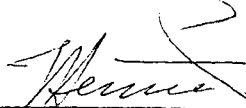
FDO.: JAIME HERRERA FERRADA, Jefe de División Administración y Finanzas y JEAN FRANCOIS MOUSSET, C.I. para Extranjero 14.597.411-9, Gerente General".

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU
CONOCIMIENTO SALUDA A UD.



PATRICIA MUÑOZ VILLELA
JEFE ADMINISTRATIVO



JAIME HERRERA FERRADA
Jefe de División

Gobierno de Chile
Ministerio de Transportes y
Telecomunicaciones
Subsecretaría de Transportes
División Admin. y Finanzas

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES DAF: 057 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON N° 44/4 RECEPCION		
DEPTO. JURIDICO		
DEPTO. CONTABILIDAD		
DEPTO. COMERCIAL		
SUB-DEPTO. C. CENTRAL		
SUB-DEPTO. E. CUENTAS		
SUB-DEPTO. C. Y BIENES NACIONALES		
DEPTO. AUDITORIA		
DEPTO. VOTACION		
SUB-DEPTO. MUESTRA		
REFRENDACION		
REF. CHIL \$		
IMPORTE		
ANEXO CHIL \$		
IMPORTE		
DEPTO. FOTO.		

AUTORIZA CONTRATO DE ARRIENDO DE ESTACIONAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES Y ESTACIONAMIENTOS GTM CHILE S.A., PARA USO DE VEHICULO A CARGO EN LA SEREMITT Vª REGIÓN.

SANTIAGO, 15 MAR. 2002

RESOLUCION EXENTA N° 250 /

VISTO : lo dispuesto en los D.L. N°s. 1.028 de 1975; la Ley de Presupuestos N° 19.774; la Resolución N° 55/92, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por Resolución N° 520, de 1996, ambas de la Contraloría General de la República; la Resolución exenta N° 350/2000, de la Subsecretaría de Transportes; Ord. N° 53/2002 y Fax N° 08/2002, ambos de la SEREMITT Vª Región.

CONSIDERANDO :

Que, la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Vª Región, a través del FNDR de la misma Región adquirió un vehículo para destinarlo a labores de fiscalización.

Que, para guardar el vehículo patente única UX-6130, es necesario suscribir un contrato de arriendo de estacionamiento con la Empresa GTM Chile S.A., quienes cuentan con box disponible.

RESUELVO :

1.- AUTORIZASE el Contrato de Arriendo, suscrito entre la Subsecretaría de Transportes y la empresa GTM Chile S.A., de fecha 17 de Enero de 2002, que se transcribe en su totalidad a continuación:

" CONTRATO DE ARRIENDO DE ESTACIONAMIENTO

En Santiago de Chile, a 17 de Enero de 2002, entre la Subsecretaría de Transportes, representada por don JAIME HERRERA FERRADA, Jefe de División Administración y Finanzas, ambos domiciliados en calle Amunátegui N° 139, Santiago, en adelante "el Arrendatario" por una parte, y por la otra, Estacionamientos GTM Chile S.A., Sociedad del giro administración y operación de estacionamientos, RUT: 96.828.560-2, representada por don JEAN FRANCOIS MOUSSET, Cédula de Identidad para extranjeros 14.597.411-9, Gerente General, con domicilio en Nueva de Lyon N° 96, Ofic. 201, comuna de Providencia, en adelante "el Arrendador", han convenido el siguiente contrato de arrendamiento, en adelante "el Contrato":

CUARTO:
Renta de Arrendamiento.

La renta de arrendamiento por todo el periodo en que se encuentra vigente el contrato asciende a la cantidad de \$ 39.000.- (treinta y nueve mil pesos), mensuales I.V.A. incluido, suma que el arrendatario se obliga a pagar en el domicilio del Arrendador anticipadamente dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes. El no pago o atraso en el pago de la renta de arrendamiento dará derecho al Arrendador a inhabilitar inmediatamente la tarjeta de ingreso del cliente y a cobrar al Arrendatario una multa ascendente al 10% del canon de arriendo mensual. Una vez que el Arrendador pague la totalidad del arriendo mensual, se rehabilitará la tarjeta de ingreso dentro de las 24 horas siguientes. Adicionalmente y sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento oportuno o completo del pago de la renta de arrendamiento, da derecho al Arrendador a poner término ipso facto y de pleno derecho al presente contrato, renunciando desde ya el Arrendatario a ejercer cualquier acción legal que tenga por objeto impugnar este derecho del Arrendador.

El primer pago será proporcional a los días del mes de Enero a contar de esta fecha, ascendente a la suma de \$ 19.500.- (diecinueve mil quinientos pesos 00/100), por el estacionamiento arrendado.

QUINTO:
Duración

El presente contrato tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2002. El que se renovará por periodos iguales y sucesivos de un año si ninguna de las partes manifiesta su intención en contrario y por escrito, por lo menos con 30 días de anticipación.

SEXTO:
Reglamento de Servicio.

El Arrendatario declara conocer la existencia de un Reglamento de Servicio que regula el uso y conservación del Recinto y cuya copia vigente y actualizada se encuentra a su disposición en el domicilio del Arrendador; cualquier daño, directo o indirecto que cause el Arrendatario con motivo u ocasión de la infracción a las disposiciones del Reglamento será de su exclusiva responsabilidad, renunciando desde ya a reclamar cualquier tipo de compensación o indemnización de parte del Arrendador fundada en el desconocimiento del Reglamento.

SEPTIMO:
Responsabilidad.

Las partes acuerdan que la Arrendadora no responderá por caso fortuito o fuerza mayor, ni por los daños ocasionados al vehículo o a las pertenencias u objetos que se encuentren al interior del vehículo, por causas no imputables directa o indirectamente, a la Arrendadora.

CONTRATO DE ARRIENDO DE ESTACIONAMIENTO

En Santiago de Chile, a 17 de Enero de 2002, entre la Subsecretaría de Transportes, representada por don JAIME HERRERA FERRADA, Jefe de División Administración y Finanzas, ambos domiciliados en calle Amunátegui N° 139, Santiago, en adelante "el Arrendatario" por una parte, y por la otra, Estacionamientos GTM Chile S.A., Sociedad del giro administración y operación de estacionamientos, RUT: 96.828.560-2, representada por don JEAN FRANCOIS MOUSSET, Cédula de Identidad para extranjeros 14.597.411-9, Gerente General, con domicilio en Nueva de Lyon N° 96, Ofic. 201, comuna de Providencia, en adelante "el Arrendador", han convenido el siguiente contrato de arrendamiento, en adelante "el Contrato":

PRIMERO:

El Arrendador tiene a su cargo la Administración y Explotación de los Estacionamientos Subterráneos, ubicados en O'Higgins N° 1215, de la ciudad de Valparaíso.

SEGUNDO:

Objeto del arriendo.

En este acto, el Arrendador da en arriendo al Arrendatario uno cualesquiera de los estacionamientos ubicados en el segundo nivel de los estacionamientos subterráneos ubicados en O'Higgins N° 1215 de la ciudad de Valparaíso, en adelante el Recinto.

Por su parte el Arrendatario acepta y toma en arrendamiento para sí uno cualesquiera de los estacionamientos ubicados en el segundo nivel de el Recinto, comprometiéndose a usarlo y destinarlo única y exclusivamente a guardar el vehículo fiscal asignado a la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la 1ª Región patente única UX-6130-0 u otro vehículo que por escrito le señale a la Administración, quien deberá también además autorizarlo por escrito.

Con todo, en caso de no haber estacionamientos disponibles en el segundo nivel, el arrendatario podrá utilizar cualesquiera de los estacionamientos disponibles en el primer nivel del Recinto.

VINCI Park Chile S.A. TERCERO:

Acceso a los Estacionamientos.

Para ingresar al Recinto, el arrendatario deberá hacer uso de una tarjeta de identificación la cual es entregada en este acto por el Arrendador a completa satisfacción del Arrendatario. Durante la vigencia del presente contrato, el Arrendatario deberá portar su tarje a cada vez que quiera ingresar al Recinto, de lo contrario deberá pagar el valor hora que corresponda de acuerdo a las tarifas que se cobran a los usuarios o público en general que no cuentan con contrato.



GOBIERNO DE CHILE
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

El Arrendatario podrá ingresar y salir del Recinto solamente en los horarios propios de atención al público, los cuales declara conocer y aceptar para todos los efectos del contrato. Se entiende por "horarios de atención al público" aquellos que figuran en los letreros o anuncios ubicados en los accesos al Recinto.

En este acto y con el propósito de garantizar la devolución de la tarjeta de Ingreso en condiciones de poder seguir siendo utilizada al término del presente contrato, el Arrendatario entrega al Arrendador la cantidad de \$ 4.000 (cuatro mil pesos) la cual podrá ser retenida por este último a título de indemnización de perjuicios en caso de que la tarjeta no se entregue al término del contrato o bien ella se entregue en condiciones tales que no pueda funcionar normalmente para registrar el ingreso de vehículos al Recinto. Asimismo, la garantía antes aludida podrá ser retenida a título de indemnización de perjuicios en caso de retardo o incumplimiento en el pago de la renta de arrendamiento, de lo contrario dicha suma será devuelta a la fecha de término del contrato debidamente reajustada.

CUARTO:

Renta de Arrendamiento.

La renta de arrendamiento por todo el período en que se encuentre vigente el contrato asciende a la cantidad de \$ 39.000.- (treinta y nueve mil pesos), mensuales I.V.A. incluido, suma que el arrendatario se obliga a pagar en el domicilio del Arrendador anticipadamente dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes. El no pago o atraso en el pago de la renta de arrendamiento dará derecho al Arrendador a inhabilitar inmediatamente la tarjeta de ingreso del cliente y a cobrar al Arrendatario una multa ascendente al 10% del canon de arriendo mensual. Una vez que el Arrendador pague la totalidad del arriendo mensual, se rehabilitará la tarjeta de ingreso dentro de las 24 horas siguientes. Adicionalmente y sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento oportuno o completo del pago de la renta de arrendamiento, da derecho al Arrendador a poner término ipso facto y de pleno derecho al presente contrato, renunciando desde ya el Arrendatario a ejercer cualquier acción legal que tenga por objeto impugnar este derecho del Arrendador.

El primer pago será proporcional a los días del mes de Enero a contar de esta fecha, ascendente a la suma de \$ 19.500.- (diecinueve mil quinientos pesos 00/100), por el estacionamiento arrendado.

QUINTO:

Duración

El presente contrato tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2002. El que se renovará por períodos iguales y sucesivos de un año si ninguna de las partes manifiesta su intención en contrario y por escrito, por lo menos con 30 días de anticipación.

SEXTO:

Reglamento de Servicio.

El Arrendatario declara conocer la existencia de un Reglamento de Servicio que regula el uso y conservación del Recinto y cuya copia vigente y actualizada se encuentra a su disposición en el domicilio del Arrendador; cualquier daño, directo o indirecto que cause el Arrendatario con motivo u ocasión de la infracción a las disposiciones del Reglamento será de su exclusiva responsabilidad, renunciando desde ya a reclamar cualquier tipo de compensación o indemnización de parte del Arrendador fundada en el desconocimiento del Reglamento.

SEPTIMO:

Responsabilidad.

Las partes acuerdan que la Arrendadora no responderá por caso fortuito o fuerza mayor, ni por los daños ocasionados al vehículo o a las pertenencias u objetos que se encuentren al interior del vehículo, por causas no imputables, directa o indirectamente, a la Arrendadora.

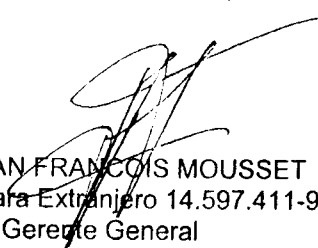
OCTAVO:

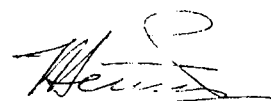
Domicilio.

Para todos los efectos legales del presente contrato las partes fijan su domicilio en la Comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

NOVENO:

El presente contrato se extiende en triplicado, quedando un ejemplar en poder del Arrendador y dos en poder de la Arrendataria.

1

JEAN FRANÇOIS MOUSSET
C.I. para Extranjero 14.597.411-9
Gerente General


JAIME HERRERA FERRADA
Jefe de División
Administración y Finanzas